

GACETA PARLAMENTARIA



LXIX

• LEGISLATURA •
H. CONGRESO DEL ESTADO DE DURANGO
2021 - 2024

MARTES 15 DE AGOSTO DE 2023

PERMANENTE

GACETA NO. 51



DIRECTORIO

DIP. ALEJANDRO MOJICA NARVAEZ
PRESIDENTE DE LA JUNTA DE GOBIERNO Y
COORDINACIÓN POLÍTICA

COMISIÓN PERMANENTE

PRESIDENTE: BERNABÉ AGUILAR CARRILLO

VICEPRESIDENTA: MARISOL CARRILLO QUIROGA

SECRETARIA PROPIETARIA: ROSA MARÍA TRIANA
MARTÍNEZ

SECRETARIA SUPLENTE: SANDRA LUZ REYES
RODRÍGUEZ

SECRETARIA PROPIETARIA: SILVIA PATRICIA
JIMÉNEZ DELGADO

SECRETARIO SUPLENTE: FERNANDO ROCHA
AMARO

VOCAL PROPIETARIO: LUIS ENRIQUE BENÍTEZ
OJEDA

VOCAL SUPLENTE: JOSÉ RICARDO LÓPEZ
PESCADOR

VOCAL PROPIETARIO: ALEJANDRA DEL VALLE
RAMÍREZ

VOCAL SUPLENTE: SANDRA LILIA AMAYA ROSALES

SECRETARIO GENERAL

ING. PEDRO TOQUERO GUTIÉRREZ

RESPONSABLE DE LA PUBLICACIÓN

LIC. DAVID GERARDO ENRÍQUEZ DÍAZ

SECRETARIO DE SERVICIOS LEGISLATIVOS



CONTENIDO

CONTENIDO.....	3
ORDEN DEL DÍA.....	4
LECTURA A LA LISTA DE LA CORRESPONDENCIA OFICIAL RECIBIDA PARA SU TRÁMITE.....	6
INICIATIVA PRESENTADA POR LAS Y LOS CC. DIPUTADOS ALEJANDRO MOJICA NARVAEZ, JOEL CORRAL ALCÁNTAR, GERARDO GALAVIZ MARTÍNEZ, SILVIA PATRICIA JIMÉNEZ DELGADO, VERÓNICA PÉREZ HERRERA Y FERNANDO ROCHA AMARO INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL, QUE CONTIENE REFORMA A LOS ARTÍCULOS 33, 60 BIS 4, 60 TER, 63 Y 66 DE LA LEY DE LOS DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES DEL ESTADO DE DURANGO, EN MATERIA DE DERECHO A LA ALIMENTACIÓN EN LA PRIMERA INFANCIA.	8
INICIATIVA PRESENTADA POR LAS Y LOS CC. DIPUTADOS ALEJANDRO MOJICA NARVAEZ, JOEL CORRAL ALCÁNTAR, GERARDO GALAVIZ MARTÍNEZ, SILVIA PATRICIA JIMÉNEZ DELGADO, VERÓNICA PÉREZ HERRERA Y FERNANDO ROCHA AMARO INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL, QUE CONTIENE REFORMA AL ARTÍCULO 3 DE LA CONSTITUCIÓN POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE EDUCACIÓN PÚBLICA.	14
PUNTO DE ACUERDO DENOMINADO “LIBROS DE TEXTO GRATUITOS”, PRESENTADO POR LAS Y LOS CC. DIPUTADOS INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL. SE RETIRÓ EN EL TRANSCURSO DE LA SESIÓN DE LA COMISIÓN PERMANENTE.	20
PRONUNCIAMIENTO DENOMINADO “INGRESOS” PRESENTADO POR LAS Y LOS CC. DIPUTADOS INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL. SE RETIRÓ EN EL TRANSCURSO DE LA SESIÓN DE LA COMISIÓN PERMANENTE.	21
PRONUNCIAMIENTO DENOMINADO “GOBIERNO DE MÉXICO” PRESENTADO POR LAS Y LOS CC. DIPUTADOS INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL. SE RETIRÓ EN EL TRANSCURSO DE LA SESIÓN DE LA COMISIÓN PERMANENTE.	22
PRONUNCIAMIENTO DENOMINADO “POBREZA MULTIDIMENSIONAL” PRESENTADO POR EL C. DIPUTADO JOSÉ RICARDO LÓPEZ PESCADOR. SE RETIRÓ EN EL TRANSCURSO DE LA SESIÓN DE LA COMISIÓN PERMANENTE.	23
PRONUNCIAMIENTO DENOMINADO “GOBIERNO DE MÉXICO” PRESENTADO POR EL C. DIPUTADO LUIS ENRIQUE BENÍTEZ OJEDA.	24
PRONUNCIAMIENTO DENOMINADO “SEGURIDAD” PRESENTADO POR LAS Y LOS CC. DIPUTADOS INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE MORENA. SE RETIRÓ EN EL TRANSCURSO DE LA SESIÓN DE LA COMISIÓN PERMANENTE.	25
CLAUSURA DE LA SESIÓN.....	26



ORDEN DEL DÍA

**SESIÓN DE LA COMISIÓN PERMANENTE
H. LXIX LEGISLATURA DEL ESTADO
SEGUNDO PERIODO DE RECESO
SEGUNDO AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL
AGOSTO 15 DE 2023**

ORDEN DEL DÍA

- 10.- **LISTA DE ASISTENCIA** DE LAS Y LOS SEÑORES DIPUTADOS QUE INTEGRAN LA COMISIÓN PERMANENTE.

DETERMINACIÓN DEL QUÓRUM.

- 20.- **LECTURA, DISCUSIÓN Y VOTACIÓN** DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR CELEBRADA EL DÍA 08 DE AGOSTO DE 2023.

- 30.- **LECTURA A LA LISTA** DE LA CORRESPONDENCIA OFICIAL RECIBIDA PARA SU TRÁMITE.

- 40.- **INICIATIVA** PRESENTADA POR LAS Y LOS CC. DIPUTADOS ALEJANDRO MOJICA NARVAEZ, JOEL CORRAL ALCÁNTAR, GERARDO GALAVIZ MARTÍNEZ, SILVIA PATRICIA JIMÉNEZ DELGADO, VERÓNICA PÉREZ HERRERA Y FERNANDO ROCHA AMARO INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL, **QUE CONTIENE REFORMA A LOS ARTÍCULOS 33, 60 BIS 4, 60 TER, 63 Y 66 DE LA LEY DE LOS DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES DEL ESTADO DE DURANGO, EN MATERIA DE DERECHO A LA ALIMENTACIÓN EN LA PRIMERA INFANCIA.**

(TRÁMITE)

- 50.- **INICIATIVA** PRESENTADA POR LAS Y LOS CC. DIPUTADOS ALEJANDRO MOJICA NARVAEZ, JOEL CORRAL ALCÁNTAR, GERARDO GALAVIZ MARTÍNEZ, SILVIA PATRICIA JIMÉNEZ DELGADO, VERÓNICA PÉREZ HERRERA Y FERNANDO ROCHA AMARO INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL, **QUE CONTIENE REFORMA AL ARTÍCULO 3 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE EDUCACIÓN PÚBLICA.**

(TRÁMITE)

- 60.- **PUNTO DE ACUERDO** DENOMINADO **"LIBROS DE TEXTO GRATUITOS"**, PRESENTADO POR LAS Y LOS CC. DIPUTADOS INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL.



7o.- **AGENDA POLÍTICA**

PRONUNCIAMIENTO DENOMINADO “INGRESOS” PRESENTADO POR LAS Y LOS CC. DIPUTADOS INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL.

PRONUNCIAMIENTO DENOMINADO “GOBIERNO DE MÉXICO” PRESENTADO POR LAS Y LOS CC. DIPUTADOS INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL.

PRONUNCIAMIENTO DENOMINADO “POBREZA MULTIDIMENSIONAL” PRESENTADO POR EL C. DIPUTADO JOSÉ RICARDO LÓPEZ PESCADOR.

PRONUNCIAMIENTO DENOMINADO “GOBIERNO DE MÉXICO” PRESENTADO POR EL C. DIPUTADO LUIS ENRIQUE BENÍTEZ OJEDA.

PRONUNCIAMIENTO DENOMINADO “SEGURIDAD” PRESENTADO POR LAS Y LOS CC. DIPUTADOS INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE MORENA.

8o.- **CLAUSURA DE LA SESIÓN**



LECTURA A LA LISTA DE LA CORRESPONDENCIA OFICIAL RECIBIDA PARA SU TRÁMITE.

TRÁMITE: ENTERADOS.	OFICIO No. CP2R2A.-2008.9.- ENVIADO POR LA COMISIÓN PERMANENTE DEL HONORABLE CONGRESO DE LA UNIÓN, EN EL CUAL SE EXHORTA A LOS CONGRESOS DE LOS ESTADOS, A HOMOLOGAR SUS LEYES EN MATERIA DE MOVILIDAD Y SEGURIDAD VIAL.
TRÁMITE: TÚRNESE A LA COMISIÓN DE JUSTICIA.	OFICIO No. CP2R2A.-2011.4.- ENVIADO POR LA COMISIÓN PERMANENTE DEL HONORABLE CONGRESO DE LA UNIÓN, MEDIANTE EL CUAL SE EXHORTA A LAS LEGISLATURAS, A VISIBILIZAR E INCORPORAR EN SUS LEGISLACIONES CORRESPONDIENTES EL DELITO DE AGRESIONES INFERIDAS CON ÁCIDO O SUSTANCIAS SIMILARES.
TRÁMITE: ENTERADOS.	OFICIOS CIRCULARES Nos. AT/1426, SG2729/2023 Y 25/2023.- ENVIADAS POR LOS H. CONGRESOS DE LOS ESTADOS DE TAMAULIPAS, PUEBLA, SAN LUIS POTOSI E HIDALGO, EN LAS CUALES COMUNICAN ELECCIÓN DE SU MESA DIRECTIVA, ELECCIÓN DE DOS MIEMBROS DE COMISIÓN PERMANENTE, CLAUSURA PERIODO ORDINARIO, ELECCION E INSTALACIÓN DE DIPUTACIÓN PERMANENTE, ASÍ COMO CLAUSURA DE PERÍODO ORDINARIO.
TRÁMITE: ENTERADOS.	OFICIO No. CELSH/LXV/SSL-0233/2023.- ENVIADO POR EL H. CONGRESO DEL ESTADO DE HIDALGO, MEDIANTE EL CUAL ANEXAN ACUERDO ECONÓMICO PARA PREVENIR, ATENDER Y SANCIONAR LAS REDES DE ABUSO SEXUAL EN LAS ESCUELAS.



<p>TRÁMITE:</p> <p>A SU EXPEDIENTE.</p>	<p>OFICIOS S/N.- ENVIADOS POR LOS H. AYUNTAMIENTOS DE: CONETO DE COMONFORT, GÓMEZ PALACIO,, GUADALUPE VICTORIA, GENERAL SIMÓN BOLIVAR, GUANACEVÍ, INDÉ, LERDO, PEÑÓN BLANCO Y SANTIAGO PAPASQUIARO, DGO., MEDIANTE LOS CUALES EMITEN OPINION FAVORABLE AL DECRETO 401, QUE CONTIENE REFORMAS A LOS ARTÍCULOS 98, FRACCION XXVII Y 164 DE LA CONSTITUCION POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO.</p>
--	---



INICIATIVA PRESENTADA POR LAS Y LOS CC. DIPUTADOS ALEJANDRO MOJICA NARVAEZ, JOEL CORRAL ALCÁNTAR, GERARDO GALAVIZ MARTÍNEZ, SILVIA PATRICIA JIMÉNEZ DELGADO, VERÓNICA PÉREZ HERRERA Y FERNANDO ROCHA AMARO INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL, QUE CONTIENE REFORMA A LOS ARTÍCULOS 33, 60 BIS 4, 60 TER, 63 Y 66 DE LA LEY DE LOS DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES DEL ESTADO DE DURANGO, EN MATERIA DE DERECHO A LA ALIMENTACIÓN EN LA PRIMERA INFANCIA.

**CC. DIPUTADOS SECRETARIOS
DE LA LXIX LEGISLATURA
DEL H. CONGRESO DEL ESTADO
P R E S E N T E S.**

Los suscritos Diputadas y Diputados **ALEJANDRO MOJICA NARVAEZ, JOEL CORRAL ALCANTAR, GERARDO GALAVIZ MARTÍNEZ, SILVIA PATRICIA JIMÉNEZ DELGADO, VERÓNICA PÉREZ HERRERA y FERNANDO ROCHA AMARO** integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, de la LXIX Legislatura, en ejercicio de la facultad que nos confieren los artículos 78 fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, y 178 fracción I, de la Ley Orgánica del Congreso del Estado de Durango, nos permitimos someter a la consideración de esta Honorable Soberanía Popular, Iniciativa con proyecto de Decreto por el que proponemos reformas y adiciones a la **Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Durango**, en materia de **derecho a la alimentación en la primera infancia**, con base en la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El derecho humano a la alimentación, representa uno indispensable para la supervivencia de las personas, más aún cuando se trata de niñas y niños.

En relación con lo anterior, como parte de la introducción y premisas básicas de la Observación General 12, “Cuestiones sustantivas que se plantean en la aplicación del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales”, se menciona que:



El derecho a una alimentación adecuada está reconocido en diversos instrumentos de derecho internacional. El Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales trata el derecho a una alimentación adecuada más extensamente que cualquier otro instrumento internacional.

En el párrafo 1 del artículo 11 del citado Pacto, los Estados Partes reconocen "el derecho de toda persona a un nivel de vida adecuado para sí y su familia, incluso alimentación, vestido y vivienda adecuados, y a una mejora continua de las condiciones de existencia", y en el párrafo 2 del artículo 11 reconocen que posiblemente deberán adoptarse medidas más inmediatas y urgentes para garantizar "el derecho fundamental de toda persona a estar protegida contra el hambre y la malnutrición".

El derecho a una alimentación adecuada es de importancia fundamental para el disfrute de todos los derechos. Ese derecho se aplica a todas las personas; por ello la frase del párrafo 1 del artículo 11 "para sí y su familia" no entraña ninguna limitación en cuanto a la aplicabilidad de este derecho a los individuos o a los hogares dirigidos por una mujer.

Por su parte, la alimentación deficiente e inadecuada en la primera infancia representa un riesgo para el desarrollo, crecimiento y vida de los seres humanos, por lo que no hay nada mejor para prevenir esos riesgos que alimentar a una niña o un niño con la leche materna.

Por otro lado, y según la UNICEF, la lactancia materna proporciona a los bebés todos los nutrientes que necesitan para crecer y que su sistema inmunológico se desarrolle plenamente. La Organización Mundial de la Salud (OMS) y UNICEF recomiendan que la leche materna sea el alimento exclusivo de los bebés recién nacidos hasta los 6 meses de edad, y que hasta los 2 años se alimenten con una combinación de la misma con alimentos adecuados y nutritivos para su edad.

Asegura además que la lactancia materna exclusiva (LME) es un tipo de alimentación que consiste en que el bebé solo reciba leche materna y ningún otro alimento sólido o líquido a excepción de soluciones rehidratantes, vitaminas, minerales o, en su caso, medicamentos.

La Organización Mundial de la Salud (OMS) y UNICEF recomiendan que esta se mantenga durante los primeros seis meses de vida y se sugiere que esta inicie en la primera hora de vida después del parto, que sea a libre demanda y se evite el uso de fórmulas infantiles.



A pesar de esto, en México, solamente 1 de cada 3 bebés recibe leche materna como alimento exclusivo hasta los 6 meses. Muchos reciben alimentos o líquidos adicionales desde su primer mes de vida como fórmulas, leche de vaca u otro animal y bebidas azucaradas.

Todo lo anterior, puede ser corroborado por cualquiera, ya que dicha información se encuentra disponible en sitios oficiales de internet.

En Acción Nacional, hemos sido impulsores de propuestas encaminadas al cuidado y procuración de la sana alimentación de nuestros menores, además de la promoción de las acciones que disminuyan el consumo de alimentos dañinos para nuestras niñas y niños.

Por lo manifestado, el Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, a través de la presente iniciativa, propone la modificación de diversos artículos de la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Durango, para incluir los beneficios y ventajas de la lactancia materna, dentro de las acciones que se promueven en relación con los principios básicos de la salud.

Además de especificar que las niñas, niños y adolescentes de nuestra entidad tienen derecho a una alimentación saludable desde la primera infancia, por lo que se promoverá y fomentará la lactancia materna.

También, se establece que las autoridades del Estado y los Municipios de nuestra entidad, para garantizar el derecho de las niñas y niños a la protección de su primera infancia, procurarán diseñar programas y políticas públicas para el fomento y promoción de los beneficios derivados de la lactancia materna.

Derivado de todo lo aquí mismo expuesto y precisado, se presenta respetuosamente ante esta Soberanía el siguiente:

PROYECTO DE DECRETO

LA SEXAGÉSIMA NOVENA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 82 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, A NOMBRE DEL PUEBLO DECRETA:



ARTÍCULO ÚNICO: Se reforman los **artículos 33, 60 bis 4, 60 ter, 63 y 66**, de la **Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Durango**, para quedar de la siguiente manera:

Artículo 33...

I y II...

III. Promover en todos los grupos de la sociedad y, en particular, en quienes ejerzan la patria potestad, tutela o guarda y custodia, de niños, niñas y adolescentes, los principios básicos de la salud, la nutrición, **los beneficios y ventajas de la lactancia materna**, la higiene y el saneamiento ambiental, las medidas de prevención de accidentes, las ventajas de la lactancia materna, exclusiva dentro de los primeros seis meses y complementaria hasta los dos años;

IV a la VI...

VII. Impulsar programas de prevención e información, así como la asistencia para combatir el sedentarismo, la desnutrición crónica y aguda, la malnutrición, sobrepeso y obesidad, así como otros trastornos de conducta alimentaria mediante la promoción de una alimentación equilibrada y saludable, **la lactancia materna**, el consumo de agua potable, así como la activación física, la disciplina deportiva y el fomento del ejercicio físico; así como de medidas preventivas que inhiban o disminuyan el consumo de alimentos o bebidas con bajo contenido nutricional y excesivo contenido graso, de azúcares o sodio.

VIII a la XV...

...

Artículo 60 bis 4. Niñas, niños y adolescentes tienen derecho a una alimentación saludable que asegure su pleno desarrollo físico y mental **desde la primera infancia, por lo que se promoverá y fomentará la lactancia materna**. Por lo cual este derecho será el eje de la política pública de seguridad alimentaria del Estado.

...

...



Artículo 60 Ter. Niñas y niños tendrán derechos a la protección de su primera infancia. Para garantizar este derecho, las autoridades del Estado y sus Municipios procurarán diseñar programas y políticas públicas que promuevan un desarrollo igualitario durante la primera infancia en materia de salud, nutrición, protección, cuidado y educación, **por lo que podrán incluir en dichos programas y políticas el fomento y promoción de los beneficios derivados de la lactancia materna.**

Artículo 63. Son obligaciones de quienes ejercen la patria potestad, tutela o guarda y custodia, así como de las demás personas que por razón de sus funciones o actividades tengan bajo su cuidado niñas, niños o adolescentes, las siguientes:

I a la X...

XI. Protegerlos de toda forma de malnutrición o alimentación deficiente, **con acciones como, la práctica y fomento de la lactancia materna;**

XII...

...

Artículo 66. Es responsabilidad de los centros de asistencia social garantizar la integridad física y psicológica de las niñas, niños y adolescentes que tengan bajo su custodia.

..

I y II...

III. Alimentación que les permita tener una nutrición equilibrada y que cuente con la periódica certificación de la autoridad sanitaria, **para lo cual, entre otras acciones, fomentarán y permitirán la práctica de la lactancia materna;**

IV a la XII...

...

...

...



ARTÍCULOS TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO. El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango.

ARTÍCULO SEGUNDO. Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente Decreto.

A t e n t a m e n t e

Victoria de Durango, Dgo. a 14 de agosto de 2023.

DIP. ALEJANDRO MOJICA NARVAEZ

DIP. JOEL CORRAL ALCÁNTAR

DIP. GERARDO GALAVIZ MARTÍNEZ

DIP. SILVIA PATRICIA JIMÉNEZ DELGADO

DIP. VERÓNICA PÉREZ HERRERA

DIP. FERNANDO ROCHA AMARO



INICIATIVA PRESENTADA POR LAS Y LOS CC. DIPUTADOS ALEJANDRO MOJICA NARVAEZ, JOEL CORRAL ALCÁNTAR, GERARDO GALAVIZ MARTÍNEZ, SILVIA PATRICIA JIMÉNEZ DELGADO, VERÓNICA PÉREZ HERRERA Y FERNANDO ROCHA AMARO INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL, QUE CONTIENE REFORMA AL ARTÍCULO 3 DE LA CONSTITUCIÓN POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE EDUCACIÓN PÚBLICA.

**CC. DIPUTADOS SECRETARIOS
DE LA LXIX LEGISLATURA
DEL H. CONGRESO DEL ESTADO
P R E S E N T E S.**

Los suscritos Diputadas y Diputados **ALEJANDRO MOJICA NARVAEZ, JOEL CORRAL ALCANTAR, GERARDO GALAVÍZ MARTÍNEZ, SILVIA PATRICIA JIMÉNEZ DELGADO, VERÓNICA PÉREZ HERRERA** y **FERNANDO ROCHA AMARO** integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, de la LXIX Legislatura, en ejercicio de la facultad que nos confieren los artículos 71 fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 78 fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, y 178 fracción I, de la Ley Orgánica del Congreso del Estado de Durango, nos permitimos someter a la consideración de esta Honorable Soberanía Popular, Iniciativa con proyecto de Decreto por el que proponemos reformas y adiciones a la **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**, en materia de **educación pública**, con base en la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Según nos explica la UNICEF, la educación es un derecho básico de todos los niños, niñas y adolescentes, que les proporciona habilidades y conocimientos necesarios para desarrollarse como adultos y además les da herramientas para conocer y ejercer sus otros derechos.

En México, más 4 millones de niños, niñas y adolescentes no asisten a la escuela, mientras que 600 mil más están en riesgo de dejarla por diversos factores como la falta de recursos, la lejanía de las escuelas y la violencia. Además, los niños y niñas que sí van a la escuela tienen un aprovechamiento bajo de los contenidos impartidos en la educación básica obligatoria.



No asistir a la escuela tiene consecuencias que a la mayoría nos resulta difícil concebir, debido a lo atípico que resulta dicha situación para casi todos nosotros, pero sabemos que eso ocasionaría perjuicios incommensurables en la vida de aquellas niñas y niños que no adquirieran los conocimientos que se imparten en las aulas de nuestro país.

Por su parte, así como serían demasiado perjudiciales las consecuencias de no asistir a la escuela, la influencia que se puede ejercer a través de una educación sesgada, tendenciosa o con propensión al adoctrinamiento a cierta orientación político-partidista, sin duda alguna serían prácticamente de igual perjuicio.

En relación con lo anterior, es preciso recordar las características que debe guardar la educación en México, ya que debe ser obligatoria, universal, inclusiva, pública, gratuita y laica, lo cual debe ser respetado en todo momento y por toda autoridad.

Además, el criterio que debe orientar la educación básica debe ser democrático, considerando a la democracia no solamente como una estructura jurídica y un régimen político, sino como un sistema de vida fundado en el constante mejoramiento económico, social y cultural del pueblo mexicano.

También, en nuestro país, la educación es un factor esencial para garantizar una sociedad justa, pues resulta condición sine qua non para asegurar la igualdad de oportunidades en el goce de otros derechos fundamentales y en el acceso equitativo a otros bienes sociales; para el funcionamiento de un bien público de gran relevancia como lo es una sociedad democrática de tipo deliberativo; además de un bien indispensable para el desarrollo de una pluralidad de objetivos colectivos (científicos, culturales, sociales, económicos, ecológicos, etcétera) y, por ello, un aspecto indisoluble de un estado de bienestar.

EDUCACIÓN. ES UN DERECHO FUNDAMENTAL INDISPENSABLE PARA LA FORMACIÓN DE LA AUTONOMÍA PERSONAL Y EL FUNCIONAMIENTO DE UNA SOCIEDAD DEMOCRÁTICA, ASÍ COMO PARA LA REALIZACIÓN DE OTROS VALORES CONSTITUCIONALES. De una lectura funcional del artículo [3o. constitucional](#) es posible concluir, de manera general, que el contenido mínimo del derecho a la educación obligatoria (básica y media superior) es la provisión del entrenamiento intelectual necesario para dotar de autonomía a las personas y habilitarlas como miembros de una sociedad democrática. Pero además, la educación es un factor esencial para garantizar una sociedad justa, pues resulta condición sine qua non para asegurar la igualdad de oportunidades en el goce de otros derechos fundamentales y en el acceso equitativo a otros bienes sociales; para el funcionamiento de un bien público de gran relevancia como lo es una sociedad democrática de tipo deliberativo; además de un bien indispensable para el desarrollo de una pluralidad de objetivos colectivos (científicos, culturales, sociales, económicos, ecológicos, etcétera) y, por ello, un aspecto indisoluble de un estado de bienestar. *Gaceta del Semanario Judicial de la Federación.*



Libro 47, Octubre de 2017, Tomo I, página 187, Décima Época, Primera Sala, 2015303, Jurisprudencia, Constitucional.

La formación de la autonomía personal, es uno de los ejes sobre los que gira la educación de nuestra nación y eso debe ser respetado en cada aula, cada centro educativo y en cada texto que se sigue como método para conseguir dicho fin.

Los planes y programas de estudio, se integran por las acciones que realizan las autoridades educativas dentro y fuera de las aulas, lo que se sustenta en gran parte en los libros de texto que año con años se suministra a la población estudiantil, lo que nos muestra la relevancia de estos últimos en la formación académica de cada niña y cada niño.

De lo precisado se puede advertir claramente que el adoctrinamiento político en favor de cierta ideología, va en contra de los ideales que persigue el derecho humano a la educación.

DERECHO A LA EDUCACIÓN BÁSICA. SU CONTENIDO Y CARACTERÍSTICAS. La educación es un bien básico indispensable para la formación de autonomía personal y, por ende, para ejercer el derecho al libre desarrollo de la personalidad, de aquí su carácter de derecho humano. Y en tanto bien básico para toda persona, la educación elemental debe ser obligatoria, universal y gratuita. Esta Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación ha reconocido que uno de los derechos fundamentales tutelados por nuestro sistema jurídico es el derecho al libre desarrollo de la personalidad, expresión jurídica del principio de autonomía personal, de acuerdo con el cual, al ser valiosa en sí misma la libre elección individual de planes de vida e ideales de excelencia humana, el Estado tiene prohibido interferir indebidamente con su elección y materialización, debiendo limitarse a diseñar instituciones que faciliten la persecución individual de esos planes de vida y la satisfacción de los ideales de virtud que cada uno elija, así como impedir la interferencia injustificada de otras personas en su consecución. La posibilidad de elegir y materializar un plan de vida o un ideal de virtud personal, en nuestra sociedad, requiere la provisión de, por lo menos, un nivel básico de educación. Sin embargo, la estrecha conexión que el derecho a la educación tiene con la generación de condiciones necesarias para el ejercicio del derecho a la autonomía personal, condiciona el contenido de la educación. En efecto, el derecho a la educación sólo constituye un bien básico capaz de generar las condiciones necesarias para el ejercicio de la autonomía personal si satisface un contenido mínimo, a saber: la provisión de principios de racionalidad y del conocimiento científico disponible socialmente; la exposición a una pluralidad de planes de vida e ideales de excelencia humana (incluido el conocimiento, desde un punto de vista crítico, de distintos modelos de vida y de virtud personal, ideas religiosas, no religiosas y antirreligiosas, etcétera); la discusión crítica de la moral social vigente; el fomento de los valores inherentes a una sociedad democrática como los derechos humanos, la tolerancia, la responsabilidad y la solidaridad; y la construcción de las capacidades requeridas para ser miembro activo de una sociedad democrática, como la de discusión racional sobre las cuestiones públicas. De aquí que tanto la Constitución General como los tratados internacionales reconozcan, convergentemente, que el objetivo de la educación debe ser el desarrollo de las capacidades del ser humano y el fomento de los derechos humanos y otros valores democráticos. *Gaceta del Semanario Judicial de la Federación. Libro 47, Octubre de 2017, Tomo I, página 178, Décima Época, Primera Sala, 2015295, Jurisprudencia, Constitucional.*



La autonomía personal como objetivo y fin de la educación, así como los objetivos que la rigen y que se encuentran plasmados en nuestra Carta Magna, pueden verse vulnerados por la imposición de modelos político-partidistas que limitan el panorama con que se debe proveer a cada individuo que acude a cualquier centro educativo, lo que también resulta en contra del principio democrático que debe regir el derecho humano a la educación, como bien se puede observar en el artículo 3º. Constitucional.

Por lo manifestado, el Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, a través de la presente iniciativa, propone la modificación del artículo 3 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para mantener libre de ideologías político-partidistas los programas de estudio que se impartan en nuestro país.

Derivado de todo lo aquí mismo expuesto y precisado, se presenta respetuosamente ante esta Soberanía el siguiente:

PROYECTO DE DECRETO

LA SEXAGÉSIMA NOVENA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 71 FRACCIÓN III DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y 82 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, A NOMBRE DEL PUEBLO DECRETA:

ARTÍCULO ÚNICO: Se reforma el artículo 3 de la **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**, para quedar de la siguiente manera:

Artículo 3o...

Corresponde al Estado la rectoría de la educación, la impartida por éste, además de obligatoria, será universal, inclusiva, pública, gratuita, **libre de ideologías político-partidistas** y laica.

...

...

...



...

...

...

...

...

...

...

I...

II. El criterio que orientará a esa educación se basará en los resultados del progreso científico, luchará contra la ignorancia y sus efectos, las servidumbres, los fanatismos, **el adoctrinamiento político** y los prejuicios.

...

a) al i)...

III a la X...

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO. El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

ARTÍCULO SEGUNDO. Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente Decreto.

A t e n t a m e n t e

Victoria de Durango, Dgo. a 14 de agosto de 2023.



DIP. ALEJANDRO MOJICA NARVAEZ

DIP. JOEL CORRAL ALCÁNTAR

DIP. GERARDO GALAVIZ MARTÍNEZ

DIP. SILVIA PATRICIA JIMÉNEZ DELGADO

DIP. VERÓNICA PÉREZ HERRERA

DIP. FERNANDO ROCHA AMARO



**PUNTO DE ACUERDO DENOMINADO “LIBROS DE TEXTO GRATUITOS”,
PRESENTADO POR LAS Y LOS CC. DIPUTADOS INTEGRANTES DEL GRUPO
PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL. SE RETIRÓ EN EL
TRANSCURSO DE LA SESIÓN DE LA COMISIÓN PERMANENTE.**

SE RETIRÓ EN EL TRANSCURSO DE LA SESIÓN DE LA COMISIÓN PERMANENTE.



PRONUNCIAMIENTO DENOMINADO “INGRESOS” PRESENTADO POR LAS Y LOS CC. DIPUTADOS INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL. SE RETIRÓ EN EL TRANCURSO DE LA SESIÓN DE LA COMISIÓN PERMANENTE.



PRONUNCIAMIENTO DENOMINADO “GOBIERNO DE MÉXICO” PRESENTADO POR LAS Y LOS CC. DIPUTADOS INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL. SE RETIRÓ EN EL TRANCURSO DE LA SESIÓN DE LA COMISIÓN PERMANENTE.



**PRONUNCIAMIENTO DENOMINADO “POBREZA MULTIDIMENSIONAL”
PRESENTADO POR EL C. DIPUTADO JOSÉ RICARDO LÓPEZ PESCADOR. SE RETIRÓ
EN EL TRANCURSO DE LA SESIÓN DE LA COMISIÓN PERMANENTE.**



**PRONUNCIAMIENTO DENOMINADO “GOBIERNO DE MÉXICO” PRESENTADO POR
EL C. DIPUTADO LUIS ENRIQUE BENÍTEZ OJEDA.**



PRONUNCIAMIENTO DENOMINADO “SEGURIDAD” PRESENTADO POR LAS Y LOS CC. DIPUTADOS INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE MORENA. SE RETIRÓ EN EL TRANCURSO DE LA SESIÓN DE LA COMISIÓN PERMANENTE.



LXIX
· LEGISLATURA ·
H. CONGRESO DEL ESTADO DE DURANGO
2021 - 2024

GACETA PARLAMENTARIA

CLAUSURA DE LA SESIÓN.